

1134

DECRETO N°

TEMUCO,

23 AGO. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 5702 del 26.07.2017 que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud (Vehículo todo Terreno (Mandatado)), suscrito el 27.06.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud (Vehículo todo Terreno (Mandatado)), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

C/F/MEK/JGC/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Fiestas Municipales
- Departamento de Salud

*[Handwritten signature]*

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



Procedencia 5634



REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria" con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5702

MMK/FPH

TEMUCO, 26 JUL 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria", de fecha 27 de junio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 27 de junio de 2017, celebraron convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria", a fin de mejorar la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 126 de 2015, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria", de fecha 27 de junio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 27 de Junio de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, asignándole recursos a través de resolución N° 721 del 17 de Mayo de 2017.

**TERCERA:** El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local:

Componente N° 1: Adquisición de Vehículo para trabajo en terreno de los Equipos de Salud.

Siendo su objetivo específico mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

**QUINTA:** Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

Adquisición de Vehículo todo terreno, de un valor no superior a 9 millones por unidad, con 2 o más puertas, cilindrada de 1300 cc, con tracción 4 x 4 para realizar atenciones domiciliarias de pacientes rurales, visitas domiciliarias, atención de postrados y otras relacionadas al acercamiento de prestaciones a la población rural de la comuna.

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Cantidad	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Adquisición de Vehículo todo terreno, de un valor no superior a 9 millones por unidad, con 2 o más puertas, cilindrada de 1300 cc, con tracción 4 x 4 para realizar atenciones domiciliarias de pacientes rurales, visitas domiciliarias, atención de postrados y otras	1	9.000.000.-	Vehículo Adquirido y pagado	Documento que acredite el pago del Vehículo.

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

relacionadas al acercamiento de prestaciones a la población rural de la comuna.				
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9.000.000.-</b>	

**SEPTIMA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 9.000.000.-**

**OCTAVA:** La Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan, para la Adquisición del Vehículo individualizado en la cláusula sexta del presente convenio.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagarán con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

**El Servicio de salud se obliga a:**

1. En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandatado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
2. En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante.
3. Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista.
4. Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
6. Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros.
7. Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final de lo obrado.
9. Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones.
10. Se faculta además al Servicio para redistribuir entre los diversos ítems descritos en la cláusula sexta de este convenio los recursos que resulten de excedentes producto del menor precio que se pague en ciertas prestaciones, sin perjuicio de mantener el monto total del convenio en los valores totales asignados al Municipio. De la misma forma se valida desde ya que se dé circunstancialmente más prestaciones de las consignadas en dicho convenio por el mismo efecto de obtener un mejor precio de una prestación en particular.

11. De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre la ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

**DECIMA TERCERA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal **del Sr. Alcalde de la comuna** la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Lo anterior, siempre que la ley de presupuesto del año siguiente lo permita.

**DECIMA QUINTA:** La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

2.-**IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)  
Subsecretaría de Redes  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Archivo



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION  
PRIMARIA DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 27 de Junio de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, asignándole recursos a través de resolución N° 721 del 17 de Mayo de 2017.

**TERCERA:** El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local:

Componente N° 1: Adquisición de Vehículo para trabajo en terreno de los Equipos de Salud.

Siendo su objetivo específico mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

**QUINTA:** Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

Adquisición de Vehículo todo terreno, de un valor no superior a 9 millones por unidad, con 2 o más puertas, cilindrada de 1300 cc, con tracción 4 x 4 para realizar atenciones domiciliarias de pacientes rurales, visitas domiciliarias, atención de postrados y otras relacionadas al acercamiento de prestaciones a la población rural de la comuna.

M 02/17



**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Cantidad	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Adquisición de Vehículo todo terreno, de un valor no superior a 9 millones por unidad, con 2 o más puertas, cilindrada de 1300 cc, con tracción 4 x 4 para realizar atenciones domiciliarias de pacientes rurales, visitas domiciliarias, atención de postrados y otras relacionadas al acercamiento de prestaciones a la población rural de la comuna.	1	\$ 9.000.000.-	Vehículo Adquirido y pagado	Documento que acredite el pago del Vehículo.
<b>TOTAL</b>		\$ 9.000.000.-		

**SEPTIMA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ **9.000.000.-**

**OCTAVA:** La Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan, para la Adquisición del Vehículo individualizado en la cláusula sexta del presente convenio.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagarán con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

**El Servicio de salud se obliga a:**

1. En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
2. En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuara a nombre del Mandante.
3. Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista.
4. Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.

M/01/17






5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
6. Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros.
7. Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final de lo obrado.
9. Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones.
10. Se faculta además al Servicio para redistribuir entre los diversos ítems descritos en la cláusula sexta de este convenio los recursos que resulten de excedentes producto del menor precio que se pague en ciertas prestaciones, sin perjuicio de mantener el monto total del convenio en los valores totales asignados al Municipio. De la misma forma se valida desde ya que se dé circunstancialmente más prestaciones de las consignadas en dicho convenio por el mismo efecto de obtener un mejor precio de una prestación en particular.
11. De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre la ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

**DECIMA TERCERA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal **del Sr. Alcalde de la comuna** la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos.

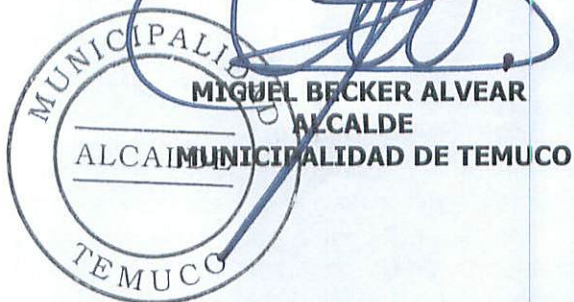
21/07/17



Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud. Lo anterior, siempre que la ley de presupuesto del año siguiente lo permita.

**DECIMA QUINTA:** La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



*Moya*

